

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00741-00

- 1.- Secretaría incluya este asunto en el Registro Nacional de Personas emplazadas tal y como lo ordena en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, frente al extremo pasivo.
- 2.- Agréguese a los autos la comunicación allegada por Catastro y Unidad de Víctimas (Pdf 38 y 43)
- 3.- Secretaría tramite los oficios vistos de Pdfs 27 a 31 del expediente digital. Deje las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy 23 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00827-00

- 1.- Se reconoce personería al abogado Nicolas Felipe Hernández Martínez para que actúe como apoderado del extremo pasivo, en virtud del mandato conferido. (Pdf 16)
- 2.- Tenga en cuenta el togado mencionado que la expedición de archivos digitales no requiere auto que lo ordene tal y como lo dispone el artículo 114-1 del Código General del proceso, sin embargo, se ordena por secretaría remítase link del expediente digital de este asunto al solicitante, de cara a la petición vista a Pdf 16. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy 23 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00860-00**

Póngase en conocimiento del extremo actor la respuesta emanada por la DIAN, en firme ingrésese para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 23 de febrero de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00410-00**

Verificada la solicitud a pdf 26 del expediente digitalizado, previo a tomar las determinaciones a que haya lugar, se requiere al extremo actor por el término de cinco (5) días, para que allegue los anexos que refiere, comoquiera que no reposan en el correo arrimado, una vez obre en el plenario la diligencia de notificación se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 23 de febrero de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00474-00**

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil y 68 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.1.- **Aceptar la cesión** realizada por Banco de Occidente S.A. en su calidad de acreedor, a favor del cesionario Refinancia S.A.S.

1.2. En consecuencia, téngase como acreedor a Refinancia S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 23 de febrero de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00540-00**

Como quiera que el liquidador vive en la ciudad de Medellín y en virtud de ello no puede aceptar el cargo, se RELEVA del mismo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como nuevo liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda, anexando copia de la planilla con la que fue remitida la anterior comunicación.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 23 de febrero de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00579-00

1.- Se reconoce personería al abogado Víctor Guillermo Cañón Barbosa para que actúe como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del mandato conferido (Pdf 17)

2.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Juan Pablo Lugo Botello ¹, representante judicial de la parte demandante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

3.- Se conmina a la parte actora para que integre el contradictorio.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy 23 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Pdf 18 del expediente virtual

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00645-00

1.- Se reconoce personería al abogado Alberto Pabón Mora para que actúe como apoderado de la señora María Cristina Avendaño Fernández en su calidad de representante legal de sus hijas María Camila y María José Rozo Avendaño, herederas del demandado José Alcides Rozo Pulido.

2.- Se conmina al Togado Rozo Pulido para que aporte el certificado de defunción del señor José Alcides Rozo Pulido.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy 23 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00688-00**

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil y 68 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.1.- **Aceptar la cesión** realizada por Carrofacil de Colombia S.A. en su calidad de acreedor, a favor del cesionario Autoefectivo S.A.S.

1.2. En consecuencia, téngase como acreedor a Autoefectivo S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2.- Secretaría de cabal cumplimiento al núm. 5 al auto visible a pdf 1 folios 92 a 93, en el sentido de remitir el proceso de la referencia a la oficina de apoyo judicial- Juzgado Civil Municipal de Ejecución, si o solo si, se da cabal cumplimiento a los requisitos para su envío.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 23 de febrero de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00707-00

De cara a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Mónica Dayana Durán Espejo¹, representante judicial de la parte demandada. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 17 Hoy 22 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Pdf 53 del expediente virtual

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00792-00

1.- Comoquiera que la curadora nombrada no acepto el cargo por las razones expuestas, se Dispone:

1.1.- Nombrar al auxiliar de la Justicia MELBA NURY PINZON BARRAGAN quien podrá ser notificada al correo electrónico melar80@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem conforme el cargo encomendado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 23 de febrero de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00805-00

1.- De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma se ordena:

1.1.- Oficiar a EPS Sanitas para que informe a este estrado judicial los datos completos de la sociedad que realiza los aportes a seguridad social del demandado. Indíquese el nombre completo e identificación del extremo pasivo.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese y cúmplase,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy 23 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00889-00

1.- Comoquiera que el curador designado no se posesionó del cargo, se Dispone:

1.1.- Designar a ANDRES FELIPE VARGAS MURGAS a quien se puede notificar en la dirección electrónica ANDRES.VARGASM@CUN.EDU.CO, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem del extremo pasivo y las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy 23 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-01158-00**

Atendiendo la solicitud que antecede se dispone:

1.- No es factible tener en cuenta la solicitud de aclaración (art. 285 CGP), esto comoquiera que debe ser solicitada dentro del término de ejecutoria, no obstante, no fue sino hasta el día 14 de febrero de los corrientes, que se realizó la solicitud indicada.

2.- Sin embargo, es pertinente poner en conocimiento al togado que por error involuntario se triplicó el número de referencia del proceso 2019-01158, difiriendo de la realidad del expediente, por ello, y aras de subsanar cualquier inconveniente presentado, concédase al Dr. Sánchez Vargas el ingreso al expediente de la referencia, a fin que éste pueda tener preciso conocimiento acerca de las determinaciones adoptadas en los autos de pdf 24 y 25 de la encuadernación.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 18

Hoy 23 de febrero de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-01254-00**

Verificado el plenario, así como las documentales que anteceden, se dispone:

1.- Atendiendo que se encuentra acreditada su calidad de hijo del causante con el registro civil de nacimiento allegado, el juzgado DISPONE:

1.1.- Reconocer como heredero al señor Edgar David Rozo Suarez, téngasele por notificado de la existencia del asunto.

1.2.- Se reconoce personería para actuar al abogado Samir Torres Aguilar, en los términos y para los fines conferidos.

2.- Póngase en conocimiento del extremo interesado la nota devolutiva a cargo de Registro de Instrumentos Públicos, visible a pdf 32 del expediente digital.

3.- Secretaría adelante el trámite correspondiente acerca del oficio núm. 0774 de 27 de febrero de 2020 de manera inmediata y conforme las disposiciones ordenadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, diligénciese y déjense las constancias de rigor.

4.- Conforme las disposiciones anteriores, no es factible programar fecha de diligencia de inventarios y avalúos, así las cosas, una vez se adelante en debida forma el procedimiento, se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 23 de febrero de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2019-01286-00

Atendiendo el poder visible a pdf 17, se reconoce personería adjetiva a la Dra. Luz Diva Vargas Sánchez, a fin que represente los intereses de la señora Solfiria Layton Caviedes dentro del proceso de insolvencia que cursa en este estrado judicial.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 18

Hoy 23 de febrero de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-01383-00

Se reconoce personería a la abogada Ana María Ramírez Ospina Martínez para que actúe como apoderado del extremo pasivo, en virtud del mandato conferido. (Pdf 16)

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy 23 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
